

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiuno de abril de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00557/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

#### R E S U L T A N D O

I. El tres de marzo de dos mil quince, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO** la solicitud de información pública registrada con el número 00051/ISSEMYM/IP/2015, mediante la cual solicitó lo siguiente:

*"Solicito documento donde se establecen los montos que debe pagar un Servidor Público cuando se requiere pagar el deducible y/o costo de los equipos de un radio de comunicación asignado, en particular del radio 52\*8679\*65. Factura donde se realizo el pago del deducible y/o pago del equipo a la empresa nextel del radio asignado a la Subdirección de Calidad 52\*8679\*65. Copia del oficio donde se le notifica al servidor público y a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y/o áreas responsables para realizar el descuento vía nómina al servidor público Daniel Francisco Fierro Carrillo por concepto de pago de deducible y/o pago de equipo de computo." (sic).*

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el veinticinco de marzo de dos mil quince, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

información planteada por **EL RECURRENTE** en los siguientes términos:

### RESPUESTA A LA SOLICITUD

#### Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[ANEXO 51.IP.pdf](#)  
[51.IP.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Toluca, México a 25 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00051/ISSEMYM/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Como archivo adjunto, encontrará el oficio que dará respuesta a su solicitud de información.

ATENTAMENTE

M.A ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Advirtiendo de dicha respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres *ANEXO 51.IP.pdf* y *51.IP.pdf*, los cuales contienen la

**Recurso de revisión:** 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto obligado:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios  
**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

siguiente información:

Fecha de Actualización: 05 de enero de 2015

Precios para: 1) Venta de Equipo sin Activar, 2) Upgrade,  
 3) Eventos de Robo a clientes SIN Programa Guardián Nextel y que no desean contratarlo

Modelo de Equipo	SIN IVA	16% IVA
iPhone 5S 64GB	\$13,102.59	\$15,199.00
iPhone 5S 32GB	\$11,550.86	\$13,399.00
iPhone 5S 16GB	\$9,999.14	\$11,599.00
iPhone 5C 32GB	\$9,999.14	\$11,599.00
iPhone 5C 16GB	\$8,619.83	\$9,999.00
Samsung S4	\$10,947.41	\$12,699.00
Samsung S4 White	\$10,861.21	\$12,599.00
HTC One	\$9,826.72	\$11,399.00
Moto X	\$9,481.90	\$10,999.00
Moto X (W)	\$9,481.90	\$10,999.00
Ascend Mate	\$7,412.93	\$8,599.00
Ascend P6 Muse	\$7,412.93	\$8,599.00
Ferrari Chrome	\$5,430.37	\$6,299.23
Ferrari XT621	\$5,430.37	\$6,299.23
Atrix	\$5,809.48	\$7,899.00
HTC One S	\$5,538.79	\$6,889.00
Master Touch	\$5,430.37	\$6,299.23
Master	\$5,430.37	\$6,299.23
Link	\$5,430.37	\$6,299.23
Core Samsung	\$4,300.48	\$4,999.00
Core Samsung White	\$4,309.48	\$4,999.00
Bright	\$3,275.00	\$3,799.00
Contact	\$3,275.00	\$3,799.00
IronRock	\$5,430.37	\$6,299.23
Blackberry 9900	\$5,430.37	\$6,299.23
Blackberry 9360	\$5,430.37	\$6,299.23
BlackBerry 9620	\$4,138.00	\$4,800.08
Kairos	\$5,430.37	\$6,299.23
Sunrise	\$3,275.00	\$3,799.00
Speed	\$3,275.00	\$3,799.00
Moto G	\$3,102.59	\$3,599.00
Clip	\$1,878.36	\$2,178.90
Alcatel M POP Pink	\$1,637.07	\$1,899.00
Alcatel M POP	\$1,637.07	\$1,899.00
Lunar	\$1,878.36	\$2,178.90
Stella	\$1,878.36	\$2,178.90
Polaris	\$1,878.36	\$2,178.90
Linnio	\$1,878.36	\$2,178.90
Stick	\$1,878.36	\$2,178.90
Mobile MiFi E586	\$1,695.89	\$2,199.00
DataCard E352	\$861.21	\$999.00
Micro USIM 3G	\$85.34	\$98.99
Nano USIM 3G	\$85.34	\$98.99
USIM 3G	\$85.34	\$98.99

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, Méx., 25 de marzo de 2015  
203F 80000-U-078/2015

C  
[REDACTED]  
PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el tres de marzo del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00057/ISSSEMMX/IP/2015 con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

"Solicito documento donde se establecen los montos que debe pagar un Servidor Público cuando se requiere pagar el deducible y/o costo de los equipos de un radio de comunicación asignado, en particular del radio 52-8679-65. Factura donde se realiza el pago del deducible y/o pago del equipo a la empresa nextel del radio asignado a la Subdirección de Calidad 52-8679-65. Copia del oficio donde se le notifica al servidor público y a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y/o áreas responsables para realizar el descuento vía nómina al servidor público Daniel Francisco Pierro Carrillo por concepto de pago de deducible y/o pago de equipo de computo." (SIC).

**RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo comunicado por los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación de Administración y de la Unidad de Tecnologías de la Información, respecto de la información solicitada, se hace de su conocimiento lo siguiente:

En cuanto a "...Solicito documento donde se establecen los montos que debe pagar un Servidor Público cuando se requiere pagar el deducible y/o costo de los equipos de un radio de comunicación asignado..." (SIC), se envía al particular la lista de precios establecidos por la empresa prestadora del servicio de radio comunicación, de acuerdo al modelo de cada equipo, la cual consta de una hoja. Así mismo, fue localizado el documento denominado "Resguardo de equipo de radiocomunicación Nextel", del equipo señalado en su solicitud, el cual consta de una hoja.

Referente a "...Factura donde se realiza el pago del deducible y/o pago del equipo a la empresa nextel del radio asignado a la Subdirección de Calidad..." (SIC), de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Administración, se informa al particular que el pago del equipo señalado en su solicitud se encuentra en trámite administrativo, por lo que a la fecha no se ha emitido la factura correspondiente.

Así mismo, en atención a "...Copia del oficio donde se le notifica al servidor público y a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y/o áreas responsables para realizar el descuento vía nómina al servidor público..." (SIC), fue localizado el oficio 203F 16302 DST-D026/2015 emitido por el Jefe de Departamento de Soporte Técnico, el cual consta de una hoja.

1/2

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que en los documentos "Resguardo de equipo de radiocomunicación Nextel"; así como el oficio 20371 16302 DST-0026/2015, se observan datos personales de acceso exclusivo a quienes acrediten ser sus titulares o representantes de conformidad con los artículos 2 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, mismos que no pueden ser enviados a través del SAIMEX; se ponen a su disposición en: copias simples (con costo); en medio magnético; o bien consulta directa (sin costo), previa acreditación de su personalidad en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México; en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, debiendo presentarse con identificación vigente con fotografía; asimismo, se hace de su conocimiento que el presente oficio de respuesta; así como, la lista de precios establecidos por la empresa prestadora del servicio de radio comunicación, podrá consultarlos a través del SAIMEX.

COSTO TOTAL POR LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en el artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se informa al particular que los documentos solicitados constan de dos hojas; en caso de requerir la expedición del "Resguardo de equipo de radiocomunicación Nextel"; así como el oficio 20371 16302 DST-0026/2015, en copias simples (con costo), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que establece que el costo por la expedición de copias simples es de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.) por la primera hoja y de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por cada hoja subsiguiente, el costo total de la información localizada, asciende a la cantidad de \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.); o mediante medio magnético o disco compacto, el costo por el escaneo y digitalización de documentos es de \$0.50 (cincuenta centavos M.N.) por hoja, por lo que el costo total de los documentos antes citados asciende a \$1.00 (un peso 00/100 M.N.); así mismo, considerando lo dispuesto por la fracción V del citado artículo, la expedición de información en disco compacto es de \$23.00 (veintitrés pesos 00/100 M.N.), sin embargo se hace de su conocimiento que podrá aportar el medio magnético en el que se requiera le sea proporcionada la información en cuyo caso no habrá costo que cubrir; o bien, mediante consulta directa (sin costo).

Finalmente, le comento que en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, le será proporcionado en su caso, el recibo para realizar el pago por la expedición de los documentos antes mencionados, mismo que podrá efectuar en la Tesorería de este organismo auxiliar, ubicada en la calle de Quintana Roo sin número esquina Emilio Baz, Edificio Faure, Colonia La Merced, C.P. 50080 Toluca, Estado de México en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
C.R. 00557/ISSSEMM/19/2015  
AGD/KACM/CRMD

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**III.** Inconforme con la respuesta, el veinticinco de marzo de dos mil quince, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00557/INFOEM/IP/RR/2015, en el que expresó como acto impugnado el siguiente:

*"La lista de precios que me entregan, no cuenta con ninguna autorización por parte de la empresa prestadora del servicio y/o de algún servidor público, en este sentido, solicito que se me entregue copia del contrato firmado por los interesados (o link donde lo puedo localizar) y que de certeza que esos son los montos a pagar. Además no aparecen los montos por concepto de pago de deducibles que fue lo que se me informó que debería pagar, por favor entregar el monto de pago de deducibles del equipo de referencia. Adicional solicito el oficio firmado por el Departamento de Soporte Técnico por este medio, considerando que no tiene datos personales ya que fue dirigido a un servidor público. Muchas gracias" (sic).*

Asimismo, señaló como motivos de inconformidad, lo siguiente:

*"Tener la certeza de que lo que me descontaron es lo adecuado." (sic)*

**IV.** De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que en fecha seis de abril de dos mil quince, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos: -----  
-----  
-----

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

<b>Archivos Adjuntos</b>  De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo <a href="#">RECURSO51IP.pdf</a> <a href="#">ESCRITOANEXO.pdf</a>  <a href="#">IMPRIMIR EL ACUSE</a> versión en PDF
--

  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Toluca, México a 06 de Abril de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00051/ISSEMYM/IP/2015

MAESTRA EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PRESENTE En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; me permito remitir copia del escrito de fecha 27 de marzo del año en curso, mediante el cual el C. [REDACTED] se desiste del Recurso de Revisión de folio 00557/INFOEM/IP/RR/2015, presentado a la respuesta emitida a la solicitud de información pública número 00051/ISSEMYM/IP/2015; lo anterior, considerando que al presentarse el particular ante el Módulo de Acceso de este Sujeto Obligado, le fue proporcionada la información requerida a su entera satisfacción, motivo por el cual el recurrente determinó que no era necesario continuar con la impugnación realizada a través del SAIMEX. Por lo anterior, me permito solicitarle sea sobreseído el Recurso de Revisión presentado por el particular, por las razones y motivos antes expuestos, de conformidad con el artículo 75 Bis A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

M.A ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
Responsable de la Unidad de Información  
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

A dicho informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres *RECURSO51.IP.pdf* y *ESCRITOANEXO.pdf*, de los cuales el primero de los archivos nombrados contiene la credencial para votar de **EL RECURRENTE**, por lo que en virtud de que la misma contiene datos personales, se

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

omite su inserción, y respecto a la demás información se inserta a continuación:



Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO



"2015, Año del Bicentenario de José María Morelos y Pavón"

Toluca, Méx., 6 de abril de 2015  
203F/80000-UU-087/2015

MAESTRA  
EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; me permito remitir copia del escrito de fecha 27 de marzo del año en curso, mediante el cual el C. [REDACTED] se desiste del Recurso de Revisión de folio 00557/INFOEM/IP/RR/2015, presentado a la respuesta emitida a la solicitud de información pública número 00051/ISSSEMYM/IP/2015; lo anterior, considerando que al presentarse el particular ante el Módulo de Acceso de este Sujeto Obligado, le fue proporcionada la información requerida a su entera satisfacción, motivo por el cual el recurrente determinó que no era necesario continuar con la impugnación realizada a través del SAIMEX.

Por lo anterior, me permite solicitarle sea sobreseído el Recurso de Revisión presentado por el particular, por las razones y motivos antes expuestos, de conformidad con el artículo 75 Bis A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarla un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. Silviano, Jaime Pinedo López, Presidente del Comité de Intervención.  
UIC. Miguel Ángel Pérez Lugo, Titular del Órgano de Control Interno.  
00051/ISSSEMYM/IP/2015  
ARCO/PRACNU/CRME

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**Recurso de revisión:** 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto obligado:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios  
**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

Toluca, México., 27 de marzo 2015

**MAESTRA  
EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
PRESENTE**

Por este medio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 Bis A fracción I de la de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar a usted mi desistimiento al Recurso de Revisión presentado a la respuesta proporcionada por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; derivado de la solicitud de información con folio C0051/ISSEMMYM/IP/2015; toda vez que la Unidad de Información me ha proporcionado e informado a mi entera satisfacción, lo solicitado en mi petición; motivo por el cual no existen causas y motivos para continuar con la impugnación realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, el pasado 26 de marzo de 2015.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

DANIEL FIERRO CARRILLO

c.c.p. Alvaro Astor González Díaz, Responsable de la Unidad de Información del SISTEMAT.

U.S. GOVERNMENT  
PRINTING OFFICE: 1944-1945  
PUBLICATIONS RECEIVED

\* 27 MAR 2015 \*

RECEIVED  
12:30

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**V.** En fecha seis de abril de dos mil quince, fue recepcionado en forma física en la Oficina de partes de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el informe de justificación de **EL SUJETO OBLIGADO** que se insertó anteriormente y que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción nuevamente, asimismo en la misma fecha fue recibido el escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince firmado por **EL RECURRENTE**, mediante el cual presenta su desistimiento al recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de información 00051/ISSEMYM/IP/2015, el cual acompañó a su informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** y se insertó anteriormente.

**VI.** El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud número 00051/ISSEMYM/IP/2015 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.** Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente expresa:

*"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."*

En efecto, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información presentada por **EL RECURRENTE** el día veinticinco de marzo de dos mil quince, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga a **EL RECURRENTE** para

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur  
Estado de México y Municipios

presentar el recurso de revisión, comienza a partir del veintiséis de marzo de dos mil quince y fenece el veintidós de abril del mismo año, sin contemplar en el cómputo los días veintiocho y veintinueve de marzo, así como los días cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de abril, todos del dos mil quince, por haber sido sábados y domingos, respectivamente, de igual forma los días treinta y treinta y uno de marzo, y los días uno, dos y tres de abril, todos del año en curso, ello por ser inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el veinticinco de marzo del dos mil quince, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

#### **CUARTO. Análisis de la causal de sobreseimiento. El particular requirió de EL SUJETO OBLIGADO:**

*"Solicito documento donde se establecen los montos que debe pagar un Servidor Público cuando se requiere pagar el deducible y/o costo de los equipos de un radio de comunicación asignado, en particular del radio 52\*8679\*65. Factura donde se realizo el pago del deducible y/o pago del equipo a la empresa nextel del radio asignado a la Subdirección de Calidad 52\*8679\*65. Copia del oficio donde se le notifica al servidor público y a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y/o áreas responsables para realizar el descuento vía nómina al servidor público Daniel Francisco Fierro Carrillo por concepto de pago de deducible y/o pago de equipo de computo." (sic).*

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Al respecto, **EL SUJETO OBLIGADO** respondió adjuntando a su escrito de respuesta, la información a que se hizo referencia en el Resultando II de la presente resolución, misma que se insertó en las fojas de la 3 a la 5 y que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción en el presente apartado.

Inconforme con dicha información, el particular interpuso el presente medio de defensa, en el cual argumentó como acto impugnado lo siguiente:

*"La lista de precios que me entregan, no cuenta con ninguna autorización por parte de la empresa prestadora del servicio y/o de algún servidor público, en este sentido, solicito que se me entregue copia del contrato firmado por los interesados (o link donde lo puedo localizar) y que de certeza que esos son los montos a pagar. Además no aparecen los montos por concepto de pago de deducibles que fue lo que se me informó que debería pagar, por favor entregar el monto de pago de deducibles del equipo de referencia. Adicional solicito el oficio firmado por el Departamento de Soporte Técnico por este medio, considerando que no tiene datos personales ya que fue dirigido a un servidor público. Muchas gracias" (sic).*

Asimismo señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*"Tener la certeza de que lo que me descontaron es lo adecuado." (sic)*

Posteriormente, como quedó expuesto en el Resultando IV de la presente resolución, **EL SUJETO OBLIGADO** envió en su informe de justificación copia del escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, mediante el cual **EL RECURRENTE**, se desiste del recurso de revisión 00557/INFOEM/IP/RR/2015, presentado en contra de la respuesta emitida a la solicitud de información pública número 00051/ISSEMYM/IP/2015, ello en virtud de que al presentarse el particular ante el Módulo de Acceso de **EL SUJETO OBLIGADO**, le fue proporcionada la información

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

requerida a su entera satisfacción, motivo por el cual **EL RECURRENTE** determinó que no era necesario continuar con la impugnación realizada a través de **EL SAIMEX**; solicitando **EL SUJETO OBLIGADO** el sobreseimiento del recurso de revisión presentado por el particular, por las razones y motivos antes expuestos, de conformidad con el artículo 75 Bis A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A su vez y como también ha quedado debidamente acreditado en el Resultando V, página diez de la presente resolución, mediante un escrito firmado por **EL RECURRENTE**, expresa de manera clara y precisa su voluntad para informar a este Órgano Garante su **desistimiento al recurso de revisión presentado a la respuesta proporcionada por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, derivado de la solicitud de información 00051/ISSEMYM/IP/2015, toda vez que la Unidad de Información le proporcionó e informó a su entera satisfacción lo solicitado en su petición.

Así pues, con el pronunciamiento de **EL RECURRENTE** mediante el cual se desiste del presente recurso de revisión, se advierte que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia.

En efecto, la Ley en la materia expresa los casos en los que se podrá sobreseer el recurso de revisión, configurándose uno de ellos en el asunto que nos ocupa.

Con base en lo anterior, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 75 Bis A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precepto que expresa lo siguiente:

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Como puede observarse, lo establecido en el precepto descrito no requiere de interpretación alguna, simplemente la aplicación literal, lo que expresamente permite dejar el asunto sin materia de estudio.

Con la aplicación literal del precepto aludido, el recurso de revisión en estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada, toda vez que quedó probado que **EL RECURRENTE** mediante un documento firmado por sí mismo y por así convenir a sus intereses, presenta **su desistimiento al recurso de revisión** que nos ocupa, lo que puede acreditarse a foja nueve de la presente resolución, más aún cuando el escrito de desistimiento fue dirigido a ésta Ponencia.

Por ende, al presentar formal desistimiento, esta Ponencia considera que se actualiza la hipótesis de sobreseimiento aludida en párrafos anteriores, dejando sin materia de estudio el presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera, ha quedado sin materia de estudio al haber presentado **EL RECURRENTE**, formal desistimiento al recurso de revisión.

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I, 75 y 75 Bis A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se *sobresee* el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

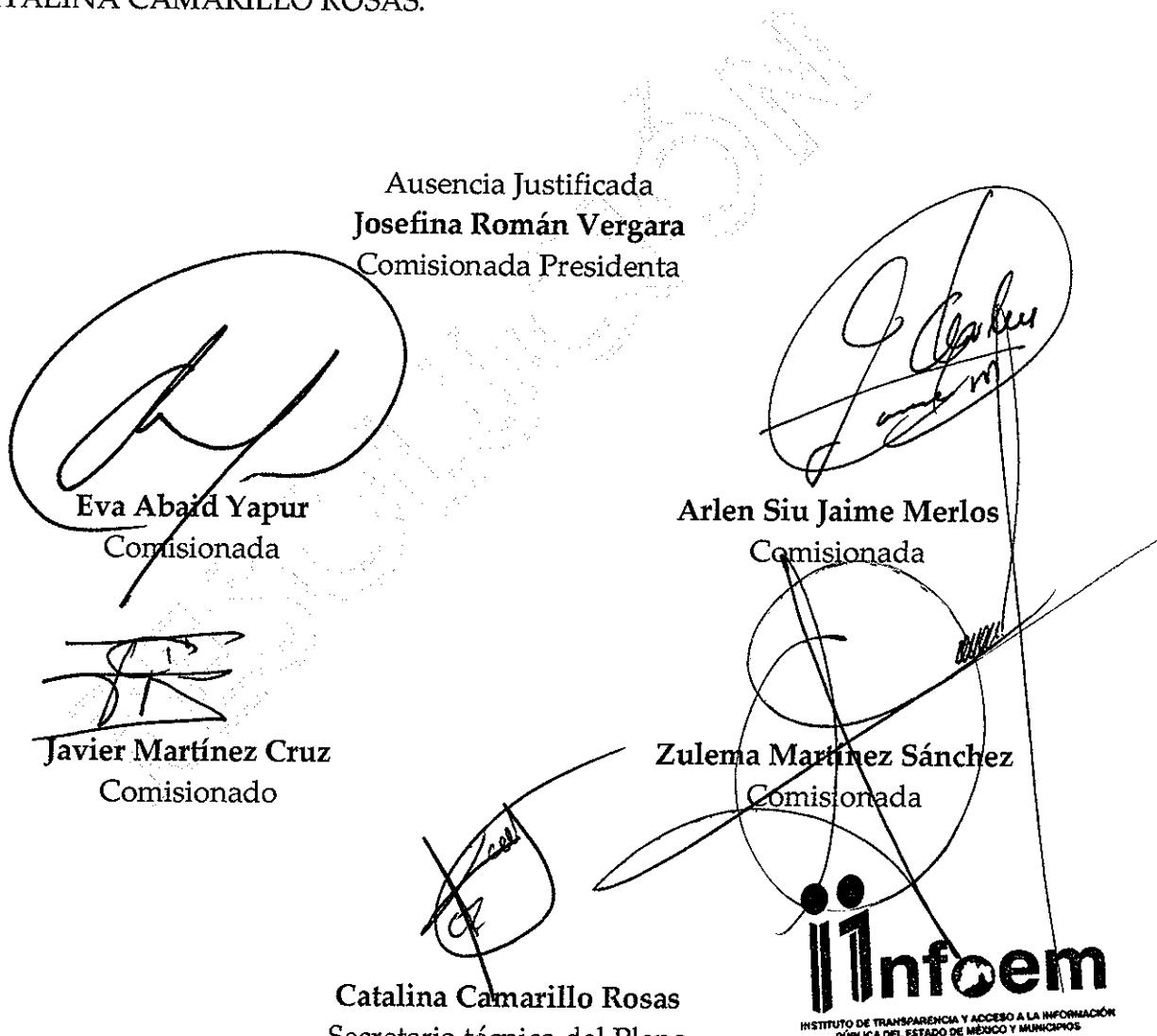
**SEGUNDO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. NOTIFIQUESE** a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN

Recurso de revisión: 00557/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

VERGARA; CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU  
JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ;  
EN LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE  
ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO  
CATALINA CAMARILLO ROSAS.



## PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintiuno de abril de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00557/INFOEM/IP/RR/2015.